

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONTROL DE SALA DE LA SEDE DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE CÓRDOBA

CONTR 2026 78901

CÓDIGO CPV:

92500000-6 Servicios de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales

92521000-9 Servicios de museos

CÓDIGO NUTS DEL LUGAR DE EJECUCIÓN: ES613

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el artículo 63.3a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ÍNDICE

1. NECESIDAD DE LA LICITACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS
2. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES
3. DURACIÓN
4. ESTUDIO ECONÓMICO
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
6. VALOR ESTIMADO
7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
8. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
9. REGULACIÓN ARMONIZADA
10. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA
11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
12. CONCLUSIONES



JOSE MARIA DOMENECH VAZQUEZ		18/03/2026 12:53:16	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2E3Q18F7UYs5uEZ23jO34uyE3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.- NECESIDAD DE LA LICITACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El objeto del contrato que se proyecta es la prestación del servicio de control de sala en la sede del Museo de Bellas Artes de Córdoba (en adelante, MBACO), sito en la Plaza del Potro n.º 1, de Córdoba. Se trata del complejo de edificios correspondiente al Antiguo Hospital de la Caridad, compuesto por seis salas abiertas al público, de las que dos de ellas albergan exposiciones temporales y las otras cuatro se dedican a la exposición permanente. Junto a ellas el museo contiene áreas internas como almacenes, taller de restauración, oficinas y otras dependencias. Asimismo espacios como el zaguán de la casa Romero de Torres y el patio principal de entrada acogen talleres infantiles.

El Museo de Bellas Artes de Córdoba cuenta en su Relación de Puestos de Trabajo con un total del ocho vigilantes. De estas ocho plazas, hay una sin dotar por lo que solo se puede contar con siete. Este personal desempeña las funciones de control de sala, vigilancia del cumplimiento de las normas de visita, atención y orientación al ciudadano en sala, entre otras. Su cobertura resulta esencial para el funcionamiento del Museo durante su horario de apertura al público. La prestación de los servicios de este colectivo se organiza en dos turnos, debiendo contar cada uno de ellos con unos mínimos de personal, que son establecidos por la Dirección del Centro. Con carácter habitual, este número indispensable de efectivos se compone de dos personas en cada uno de los turnos, si bien, puede aumentarse cuando las características de las exposiciones temporales u otras circunstancias así lo requieran.

La cobertura de estos mínimos ha de garantizarse en todo caso, por ello, cuando a consecuencia de permisos, licencias, asuntos propios, bajas por incapacidad temporal, etc, el Centro no disponga del personal propio suficiente, resulta necesario acudir a la contratación de empresas que presten estos servicios. No obstante, no es posible definir con exactitud la cuantía total del número de unidades de tiempo que será necesario contratar, ya que dependerá de las eventualidades expuestas.

Actualmente no resulta posible la ampliación de la Relación de Puestos de Trabajo del Centro. Por ello, está debidamente justificada la contratación de este servicio, de manera que sea prestado por otra entidad. Los trabajadores que realicen la prestación objeto del contrato no tendrán ninguna relación laboral con el Museo de Bellas Artes de Córdoba, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto de los mismos.

El perfil profesional con el que se ha decidido cubrir estos turnos de refuerzo va a ser el de controlador de salas, ya que realiza el control de sala, la observación del cumplimiento de las normas de visita y la atención al público, el reparto de boletines informativos y audio guías, así como entrega y recogida de formularios para datos estadísticos.

En museo no tiene en su Relación de Puestos de Trabajo la categoría profesional de controlador de sala ni otras categorías similares que requieran:

- Título de bachillerato, FP o asimilable.
- Conocimiento en turismo y humanidades.
- Conocimientos en idiomas.

2.- JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017 (LCSP), no procede la división en lotes del objeto del presente contrato, dado que ello dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

JOSE MARIA DOMENECH VAZQUEZ		18/03/2026 12:53:16	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2E3Q18F7UYs5uEZ23jO34uyE3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

co; y conllevaría un riesgo para su correcta ejecución, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones. No sólo existen motivos relacionados con la optimización y eficiencia del servicio, sino que consideramos materialmente imposible la división en lotes. Los trabajos objeto de la licitación por su naturaleza no son susceptibles de realizarse independientemente mediante su división en lotes, ya que se trata de la prestación de un servicio sencillo, como es el control de sala y la atención al visitante, en una única localización.

3.-DURACIÓN

El contrato tendrá una duración inicial de 2 años, desde el día 1 de junio de 2026 hasta el 31 de mayo de 2028, con posibilidad de prórroga por un periodo máximo de 24 meses.

4.-ESTUDIO ECONÓMICO

En el contrato objeto de licitación el coste directo de mano de obra constituye el factor de mayor peso en la conformación del precio, es decir, el coste económico principal está constituido por los costes laborales, en los que deben considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales aplicables y los seguros sociales. También conforman el presupuesto base de licitación los gastos generales de estructura, y el beneficio industrial, cuidando de su adecuación al mercado (artículo 100.2 de la LCSP), y donde las personas licitadoras podrán ajustar sus ofertas para que las mismas sean competitivas.

La determinación del presupuesto base de licitación y precio del contrato se fija teniendo en cuenta el número total de horas que se han estimado necesarias en función de la experiencia reciente del museo. El número de horas para cubrir las necesidades durante el plazo de ejecución del contrato, asciende a un total de 2.100 horas anuales.

La prestación del servicio objeto del contrato precisa calcular los costes de personal conforme a la legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social. En este sentido, se han tenido en cuenta las retribuciones previstas en el “Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Ocio Educativo y Animación Sociocultural”, aprobado por la Resolución de 29 de abril de 2022, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral (BOJA núm. 93, de 18 de mayo de 2022), modificado por el “Acuerdo parcial de la comisión negociadora del II Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del Sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural”, aprobado por la Resolución de 9 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se procede a la publicación del Acuerdo Parcial de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del Sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural (BOJA núm. 180, de 16 de septiembre de 2024), para la categoría profesional de “Controlador de sala”. En concreto, se ha atendido a la la estructura salarial regulada en el artículo 36 del citado convenio, la cual incluye la retribución mensual del trabajador o la trabajadora, fijada en función del grupo y puesto de trabajo a la que pertenece y los complementos personales que le correspondan, conforme a las tablas salariales del Anexo II del Acuerdo. Asimismo, se ha aplicado un incremento salarial del 4 % a partir de agosto de 2028, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera del mencionado Acuerdo, siendo el coste establecido por años de aplicación en la duración del contrato en relación a las 1698 horas anuales recogidas en la cláusula segunda de dicho acuerdo el siguiente:

JOSE MARIA DOMENECH VAZQUEZ		18/03/2026 12:53:16	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2E3Q18F7UYs5uEZ23jO34uyE3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CONTROLADOR SALAS CC	SEPT 25 – AG 26	SEPT 26 – AG 27	SEPT 27 – AG 28	SEPT 28 – AG 29	SEPT 28 – AG 29	SEPT 29 – AG 30
SUELDO ANUAL CC	19.381,42 €	21.125,75 €	23.027,07 €	23.948,15 €	23.948,15 €	24.906,08 €
COSTE HORA CC	11,41 €	12,44 €	13,56 €	14,10 €	14,10 €	14,67 €
AÑO DE EJECUCIÓN	JN/2026 - DC/2026	2027	EN/2028 - MY/2028	JN/2028 - DIC/2028	2029	EN/2030 - MY/2030
COSTE ANUAL	14.698,25 €	26.908,00 €	11.865,00 €	16.991,62 €	30.012,76 €	12.834,40 €

Se hace constar que los costes salariales según convenio están por encima del Salario Mínimo Interprofesional vigente, aprobado en el Real Decreto 126/2026, de 18 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2026, y que, de acuerdo con el citado Convenio de aplicación, no existen diferencias retributivas según el género, por lo que no se realizará la desagregación correspondiente, conforme a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP .

Teniendo en cuenta el número de horas para llevar a cabo la prestación y los costes salariales según convenio de referencia de la Tabla anterior, se establece costes salariales para el contrato de objeto de esta memoria, teniendo como referencia el número de horas anuales establecidas por Convenio así como los costes salariales anuales. Se toma como referencia la siguiente cuota empresarial:

CUOTA EMPRESARIAL	
CC	23,60 %
MEI	0,75 %
DESEMPLEO	5,50 %
FOGASA	0,20 %
FORM. PROF	0,60 %
AT Y EP	1,50 %
TOTAL	32,15 %

Por último, con carácter adicional a los costes directos, conforman el presupuesto base de licitación los gastos generales de estructura del servicio, así como el beneficio industrial, cuyos importes podrán oscilar en función de la organización y política empresarial de las personas licitadoras, debiendo ajustarse en todo caso a las cantidades máximas a pagar, consignadas en el presupuesto elaborado. En este sentido, se cuantifican unos gastos generales equivalentes al 13% de los costes directos, así como un beneficio industrial igual al 6% de los mismos. El Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable es del 21%.

	2026	2027	2028	2028	2029	2030
COSTES DIRECTOS	19.423,74 €	35.558,92 €	15.679,60 €	22.454,42 €	39.661,86 €	16.960,67 €
SALARIOS	14.698,25 €	26.908,00 €	11.865,00 €	16.991,62 €	30.012,76 €	12.834,40 €
CUOTA EMPRESARIAL	4.725,49 €	8.650,92 €	3.814,60 €	5.462,81 €	9.649,10 €	4.126,26 €
TOTAL COSTES LAB.	19.423,74 €	35.558,92 €	15.679,60 €	22.454,42 €	39.661,86 €	16.960,67 €
COSTES INDIRECTOS	3.690,51 €	6.756,20 €	2.979,12 €	4.266,34 €	7.535,75 €	3.222,53 €
GASTOS GENERALES (13 %)	2.525,09 €	4.622,66 €	2.038,35 €	2.919,08 €	5.156,04 €	2.204,89 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	1.165,42 €	2.133,54 €	940,78 €	1.347,27 €	2.379,71 €	1.017,64 €
PRESUPUESTO BASE (SIN IVA)	23.114,25 €	42.315,12 €	18.658,72 €	26.720,77 €	47.197,62 €	20.183,19 €
TOTAL PB (SIN IVA)	89.094,83 €					
IVA (21%)	4.853,99 €	8.886,17 €	3.918,33 €	5.611,36 €	9.911,50 €	4.238,47 €
TOTAL IVA	18.709,91 €					
PRESUPUESTO BASE (CON IVA)	27.968,24 €	51.201,29 €	22.577,05 €	32.332,13 €	57.109,12 €	24.421,66 €
TOTAL PB (CON IVA)	107.804,75 €					
VALOR ESTIMADO	178.189,66 €					

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

JOSE MARIA DOMENECH VAZQUEZ		18/03/2026 12:53:16	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2E3Q18F7UYs5uEZ23jO34uyE3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Con arreglo al estudio realizado, el presupuesto base de licitación es de 89.904,83 euros, cantidad a la que corresponde aplicar un IVA del 21% que asciende a 18.709,91 euros, dando como resultado un importe total de 107.804,75 euros, IVA incluido.

6.- VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a 178.189,66 euros, IVA excluido, determinado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, incluyendo únicamente la posibilidad de prórroga.

7.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

- Órgano Gestor: 0586
- Centro de gasto: 1900031404
- Posición Presupuestaria: G/45D/22709/14 01

Consultado el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, Sistema GIRO, existe al día de la fecha, en el artículo 22 del Presupuesto, crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la contratación de este servicio, estando adaptada la posición presupuestaria a la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La distribución por anualidades operaría de la siguiente forma:

DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES			
ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUP.	IMPORTE
2026	1900031404	G/45D/22709/14 01	26.951,19 €
2027	1900031404	G/45D/22709/14 01	53.902,38 €
2028	1900031404	G/45D/22709/14 01	26.951,19 €

8.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato se adjudicará como contrato abierto no sujeto a regulación armonizada atendiendo a la cuantía del valor estimado del contrato.

9.- REGULACIÓN ARMONIZADA

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, ya que su valor estimado es inferior a la cuantía prevista en el artículo 22.1 c) de la LCSP (750.000 euros). Téngase presente que, a la vista de los servicios objeto del contrato, y el código CPV que lo identifica, nos encontramos ante un contrato de servicios especiales previstos en el citado Anexo IV de la LCSP, que se incluye en concreto en la siguiente descripción: “Servicios administrativos sociales, educativos, sanitarios y culturales.”

10.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

JOSE MARIA DOMENECH VAZQUEZ		18/03/2026 12:53:16	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2E3Q18F7UYs5uEZ23jO34uyE3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Al tratarse de un contrato de servicios, no se requiere clasificación, y atendiendo a lo establecido en el apartado b) del artículo 77 de la LCSP, a continuación se establecen los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Las empresas licitadoras podrán acreditar su solvencia, indistintamente, mediante su clasificación en el Grupo M Subgrupo 5 y Categoría 1 de clasificación correspondiente a la cuantía del contrato, según lo establecido en los artículos 37 y 38 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto; o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia siguientes:

I. La solvencia económica y financiera se acreditará, indistintamente, por cualquiera de los medios que se señalam a continuación:

Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **178.189,66 euros**.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El patrimonio neto, según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, deberá superar **21.560,95 euros**.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

II. La solvencia técnica se acreditará conforme a lo siguiente:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media (**31.183,19 €**), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último, se atenderá a la pertenencia

JOSE MARIA DOMENECH VAZQUEZ		18/03/2026 12:53:16	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2E3Q18F7UYs5uEZ23jO34uyE3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

cia al mismo grupo y subgrupo de clasificación de unos y otros y, en los demás casos, a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV. Los códigos CPV correspondientes al Grupo M Subgrupo 5 son los siguientes:

Subgrupo M-5	
CPV	Denominación.
92500000-6	Servicios de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales
92510000-9	Servicios de bibliotecas y archivos.
92511000-6	Servicios de bibliotecas.
92512000-3	Servicios de archivos.
92521000-9	Servicios de museos.
92521100-0	Servicios de exposición en museos

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La valoración de las ofertas se realizará mediante la aplicación de más de un criterio de adjudicación ya que, según lo dispuesto en el artículo 145.3 letra g) segundo párrafo, y visto el peso de los costes laborales en la cuantificación económica del contrato, así como de la naturaleza de los servicios a prestar, se concluye que se trata de un servicio intensivo en mano de obra, no pudiendo ser el precio el único factor determinante para la adjudicación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.4, segundo párrafo, de la LCSP, a cuyo tenor: "En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146."

En cumplimiento de lo anterior, la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos (49%) y cualitativos (51%).

Todos los criterios de adjudicación previstos serán valorados mediante la aplicación de fórmulas.

1.- Proposición económica (máximo 49 puntos)

Por lo que respecta a la proposición económica como criterio de adjudicación, la máxima puntuación (49 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá aquella que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

JOSE MARIA DOMENECH VAZQUEZ		18/03/2026 12:53:16	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2E3Q18F7UYs5uEZ23jO34uyE3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

$$P = \frac{P_{max} * (PBL - Ofi)}{(PBL - K)}$$

siendo:

P = Puntuación económica de la oferta.

Pmax = Puntuación máxima a otorgar en este criterio.

PBL = Presupuesto base de licitación.

Ofi = Oferta económica presentada.

K= Valor mínimo entre el valor establecido en el pliego como límite para determinar una oferta como anormalmente baja o la oferta más baja admitida. Si se contemplasen varios límites para determinar las ofertas como anormalmente bajas, se tomará el menor de entre los límites aplicados a las ofertas aceptadas.

Esta fórmula de proporcionalidad lineal se ajusta razonablemente a los principios de concurrencia, transparencia, proporcionalidad y no discriminación, previstos en la LCSP.

Atribuye cero puntos a la oferta que iguale el PBL y sitúa la puntuación máxima en el umbral de oferta anormalmente baja, según los criterios previstos en el propio pliego o, subsidiariamente en el artículo 85 del RD 1098/2001 (para el caso que el único criterio de adjudicación sea el precio), o en el de la oferta más baja admitida si el órgano de contratación ha aceptado una oferta incurso en presunción de anormalidad.

Con esta fórmula, las personas licitadoras no saben cuánto se valorará su baja en la oferta económica, pero sí pueden esperar que su esfuerzo en ofrecer una buena propuesta técnica será debidamente valorado y no quedará sin efecto por una mínima diferencia en las ofertas económicas de sus competidoras.

Con ello se evita que cuando la diferencia entre el importe de las ofertas económicas es pequeña y las ofertas son muy cercanas al PBL, la fórmula distorsione el resultado de la puntuación con una sobrevaloración de la diferencia económica entre las ofertas. Esto provocaría que, por una mínima diferencia en la oferta económica, una oferta técnicamente poco valiosa pueda obtener en la valoración total más puntos que una oferta técnicamente muy superior y sólo un poco más cara. Se evita así el llamado "efecto céntimo", que va en contra del principio de la mejor relación calidad-precio, que debe inspirar la adjudicación de los contratos de acuerdo con la legislación de contratos.

2.- Mejoras (Máximo 51 puntos).

2.1.- Conocimiento de idiomas (máximo 15 puntos).

Se valorará de forma acumulativa los conocimientos de idiomas del personal adscrito al servicio. Para poder obtener la puntuación correspondiente al apartado 2.1.2. debe de haber comprometido la mejora correspondiente al apartado 2.1.1. y para obtener la puntuación correspondiente al 2.1.3. debe de haberse comprometido a las dos mejoras anteriores:

2.1.1.- Compromiso de que todo el personal que preste los servicios posea un nivel mínimo acreditado B2 de inglés (5 puntos).

2.1.2.- Compromiso de que todo el personal que preste los servicios posea un nivel mínimo acreditado B2 o similar en un segundo idioma (5 puntos).

JOSE MARIA DOMENECH VAZQUEZ		18/03/2026 12:53:16	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2E3Q18F7UYs5uEZ23jO34uyE3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.1.3.- Compromiso de que el servicio cuente en todo momento con al menos un/a trabajador/a que posea un nivel mínimo acreditado C1 de inglés (5 puntos).

El adjudicatario deberá acreditar los conocimientos del personal adscrito conforme a lo estipulado en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La justificación de exigir estos niveles de idiomas por el personal que va a prestar el servicio encuentra su razón de ser en el amplio número de extranjeros que visitan todos los años los distintos museos ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Según datos facilitados por la Consejería, 14.226 extranjeros visitaron el Museo de Bellas Artes de Córdoba a lo largo del 2024, última anualidad de la que disponemos de datos desagregados, lo que representa el 22,5 % del total de visitantes. No descubrimos nada al señalar al inglés como el principal idioma expandido por todo el mundo, por lo que resulta imprescindible disponer de personal que pueda prestar el servicio objeto de este contrato en el mencionado idioma, apoyado por un segundo idioma que pudiera llenar el nicho de los no angloparlantes.

Por otro lado, en lo relativo al término equivalente al nivel de B2 exigido para cumplir con la necesidad razonada en el párrafo anterior, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, facilita una relación de los títulos equivalentes según idiomas y niveles. En el presente caso dicha relación hace referencia a las certificaciones First Certificate in English (FCE) o ISE II Trinity College London para inglés B2. No obstante, será suficiente con cualquier título o certificación expedida por un centro o entidad autorizada para ejecutar dicha actividad, siempre y cuando se alcancen el nivel mínimo exigido.

2.2.- Acreditación de un sistema de gestión de calidad (11 puntos).

La norma UNE-ISO 20121:2024 de “Sistemas de gestión de la sostenibilidad de eventos” está orientada tanto a las prácticas sostenibles en todas las etapas de la planificación y ejecución de los eventos desde la elección de proveedores y materiales sostenibles hasta la implementación de prácticas de reciclaje y gestión de residuos, la accesibilidad, como a la participación en estos de todos los grupos de interés, incluidos aquellos con discapacidades y las comunidades locales, como a la valoración del impacto en la comunidad anfitriona, mediante la repercusión en empleos locales, el apoyo a iniciativas comunitarias y la mejora de infraestructuras, redundando positivamente en la calidad de las distintas actividades que realiza el centro, orientadas tanto al público general, en su diversidad, como a la comunidad educativa.

- Disponer de la acreditación UNE-ISO 20121:2024 de “Sistemas de gestión de la sostenibilidad de eventos” o norma similar (11 puntos).

Dicho certificado deberá aportarse con la documentación previa a la adjudicación.

2.3.- Experiencia del personal adscrito al servicio en trabajos de similares características (máximo 15 puntos).

Se valorará el compromiso de adscribir al servicio trabajadores con experiencia previa en las categorías de controlador de sala. Se valorarán hasta un máximo de tres trabajadores que quedarán adscritos al servicio de forma prioritaria. Cada trabajador obtendrá la mayor puntuación que le pudiera corresponder, conforme al siguiente baremo:

- 1 punto por cada año trabajado en la categoría de controlador de sala hasta un máximo de 5 puntos al alcanzar los 5 años de experiencia.

JOSE MARIA DOMENECH VAZQUEZ		18/03/2026 12:53:16	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2E3Q18F7UYs5uEZ23jO34uyE3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El adjudicatario deberá acreditar los conocimientos del personal adscrito conforme a lo estipulado en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.4.- Compromiso de implantación de un plan de formación para los trabajadores adscritos al servicio (máximo 10 puntos):

Se valorará el compromiso de la implementación de un plan de formación destinada a la mejora de la formación del personal adscrito al servicio en materia de atención al visitante. Estos cursos redundan positivamente en la calidad del servicio que presta la empresa a los visitantes del museo:

- Compromiso de que el personal adscrito al servicio realice un curso de primeros auxilios – formación básica (5 puntos).

- Compromiso de que el personal adscrito al servicio realice un curso de al menos 15 horas de duración de cualquiera de las siguientes materias: protocolo, atención al público o atención a personas con diversidad funcional (5 puntos).

El adjudicatario deberá acreditar la realización de dichos cursos por parte del personal adscrito conforme a lo estipulado en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

12.- CONCLUSIONES

A la vista de lo expuesto anteriormente, se propone iniciar el expediente de contratación del servicio de control de Sala en la Sede del Museo de Bellas Artes de Córdoba, mediante procedimiento abierto conforme a los artículo 159 y siguientes de la LCSP.

El Director del Museo de Bellas Artes de Córdoba.

JOSE MARIA DOMENECH VAZQUEZ		18/03/2026 12:53:16	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2E3Q18F7UYs5uEZ23jO34uyE3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	